



26

RESOLUCION No. 000061 DE 26 JUN. 2003

"Por la cual se expide un Certificado de Registro de Servicios o Recorridos a la Empresa TRANSPORTES SANDONA S.A. en la modalidad Mixto."

EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 540 de 2000 y 175 de 2001,

CONSIDERANDO

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante la Resolución No. 00130 de Junio 2 de 2002, le concedió la Habilitación a la Empresa TRANSPORTES SANDONA S.A. que le permite continuar operando como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la Modalidad Mixto.

Que de conformidad con la Resolución No. 00134 de julio 12 de 2002, modificada con la Resolución No. 00027 de mayo 7 de 2003, la Capacidad Transportadora Total de la Empresa TRANSPORTES SANDONA S.A., se encuentra dentro de los siguientes límites:

1.- MODALIDAD PASAJEROS:

CLASE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
GRUPO A (4 a 9 pasajeros)	29	34
GRUPO B (10 a 19 Pasajeros)	16	20
GRUPO C (Mas de 19 pasajeros)	80	96

2.- MODALIDAD MIXTO:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Bus y/o Busetas Abierto y/o Camioneta Doble Cabina con Platón	96	116

Que la Representante Legal de la Empresa TRANSPORTES SANDONA S.A. acogiéndose a lo previsto en los artículos 23 y 24 del Decreto 175 de febrero 5 de 2001, "Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto.", solicitó a la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, se expida el Certificado de Registro de Servicios y Frecuencias, para lo cual presentó el Estudio respectivo, que se radicó con el No. 01704 del 12 de junio de 2003, para servir el siguiente Recorrido en la Modalidad Mixto:

1. Linares – El Tambo (Vía San Pedro)

Que el estudio presentado por la Empresa TRANSPORTES SANDONA S.A. citado en el considerando anterior, en cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 24 del Decreto 175 y la Resolución No. 007147 de agosto 28

h

14

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 000061 DE 26 JUN. 2003

de 2001, fue elaborado y está suscrito por un Consultor Especializado en Transporte, debidamente registrado en el Ministerio de Transporte.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, con el fin de atender la solicitud citada anteriormente, elaboró el Estudio No. 012 de junio de 2003, mediante el cual se evaluó los requisitos para la obtención del Certificado de Registros o Servicios, presentados por la Empresa TRANSANDONA S.A.

Que el Estudio citado en el considerando anterior, concluye que se debe expedir el Certificado de Registro del Recorrido solicitado por la Empresa peticionaria, por cuanto se encontró que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 175 de 2001, para acceder a la prestación del Servicio en la modalidad Mixto (Camioneta Doble Cabina con Platón).

Que en el contenido del estudio presentado por la Empresa peticionaria se encuentra establecido el valores de la tarifa para el Recorridos solicitado, así:

Linares – El Tambo \$6.000.

Que el Decreto 540 de marzo 28 de 2000, en su artículo 2, numeral 5, contempla como una de las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, "Otorgar...rutas y horarios a las Empresas de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera..." en consecuencia la Dirección Territorial Nariño, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 25 del Decreto 175 de 2001,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Expedir a la Empresa TRANSPORTES SANSONA S.A., el Certificado de Registro de Servicios, para servir el siguiente Recorrido y Frecuencia:

RECORRIDO 1.- LINARES – EL TAMBO (VIA SAN PEDRO)

Saliendo de Linares : 06:00, 08:00, 09:00, 11:00, 12:00, 14:00, 16:00
Saliendo de El Tambo : 06:00, 08:00, 09:00, 11:00, 12:00, 14:00, 16:00

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO PARA LOS DOS (2) RECORRIDOS

Frecuencia : Diaria
Clase de vehículo : Camioneta Doble Cabina con Platón
Modalidad : Mixto

ARTICULO SEGUNDO.- Fijar a la Empresa TRANSPORTES SANDONA S.A., la Capacidad Transportadora requerida para servir el Recorrido autorizado en el Artículo anterior, dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Camioneta Doble Cabina con Platón	6	7

ARTICULO TERCERO.- Modificar como consecuencia del artículo anterior, los Artículos Tercero de la Resoluciones No. 00134 de julio 12 de 2002, y 00027 de mayo 7 de 2003 relacionado con la Capacidad Transportadora Total de la Empresa TRANSPORTES SANDONA S.A., Modalidad Mixto- la cual quedará dentro de los siguientes límites:

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 000067 DE 26 JUN. 2003

2. MODALIDAD MIXTO:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Bus y/o Busetta abierto	102	123
Camioneta Doble Cabina con Platón		

ARTICULO CUARTO.- Registrar la tarifa señalada por la Empresa TRANSPORTES SANDONA S.A. para la Prestación del servicio en del recorrido, así:
Líneas -El Tambo \$6.000.

PARÁGRAFO.- Las tarifas se podrán incrementar anualmente por parte de la Empresa, acorde con los procedimientos legales y autorizados por la autoridad competente.

ARTICULO QUINTO.- Informar a la Representante Legal de la Empresa TRANSPORTES SANDONA S.A. que de Conformidad con el artículo 27 del Decreto 175 de 2001, debe entrar a servir los Recorridos registrados dentro de un término no superior a seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución.

ARTICULO SÉXTO.- Informar a la Representante Legal de la Empresa TRANSPORTES SANDONA S.A., que contra el presente acto administrativo, proceden por la vía gubernativa, los Recursos de Reposición ante este Despacho y el de Apelación ante el Despacho del Señor Director General de Transporte y Tránsito Automotor, los que deben interponerse dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los

26 JUN. 2003


MIGUEL ANTONIO LASSO MEDINA
Director Territorial Nariño

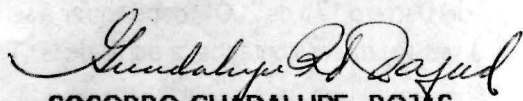
JCC/Adriana E.

COOS VUL B S NOTIFICACIÓN PERSONAL

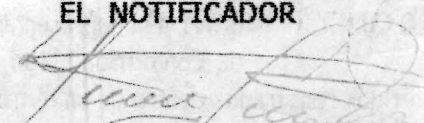
En San Juan de Pasto, a los veintisiete (27) días del mes de junio de 2003, notifiqué personalmente a la señora SOCORRO GUADALUPE ROJAS DE FAJARDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.431.258 de Sandoná, en su calidad de Representante Legal de la Empresa Transportes Sandoná, el contenido de la Resolución No. 000027 del 07 de mayo de 2003, "Por la cual se expide un Certificado de Registro de Servicios o Recorridos a la Empresa TRANSPORTES SANDONÁ, en la modalidad Mixto."

A la notificada se le entregó copia del citado Acto Administrativo y se le hizo conocer que contra el mismo, procede por la vía gubernativa, el Recurso de Reposición ante este Despacho, y el de Apelación ante el despacho del Señor Director General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, los que deberán interponerse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación y previo el cumplimiento de los requisitos que prevé el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

LA NOTIFICADA


SOCORRO GUADALUPE ROJAS
Gerente TRANSANDONA S.A.

EL NOTIFICADOR


MIGUEL ANTONIO LASSO MEDINA
Director Territorial Nariño
Ministerio de Transporte